



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y cincuenta y cinco de la tarde (02:55 pm), hora en la que se instala y decreta abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO** en contra de la **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, radicado con el número 73001-33-33-004-2017-00054-00.

El despacho deja constancia que la audiencia había sido fijada para realizarse a través de auto proferido el pasado 18 de marzo del año que avanza, para realizarse sobre las 2:30 p.m., sin embargo, por inconvenientes con la sala de audiencia que había sido asignada, por inconvenientes técnicos solamente puede realizarse a la hora en la que se instala.

Ahora bien, sería del caso entrar a desarrollar propiamente el objeto de la diligencia, de no ser porque el Despacho advierte que se presenta una indebida notificación del Auto por medio del cual se citó para la presente diligencia. Esta indebida notificación se predica respecto del apoderado de la parte demandante, es así como se advierte que el referido apoderado indicó en el texto de la demanda que su dirección de notificaciones sería el correo electrónico henryhumbertovegaabogado@gmail.com, a pesar de ello, advierte el Despacho que el estado No. 09 del 19 de marzo, por medio del cual se notifica el auto del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se citó para la presente diligencia, ese estado se envió al correo humbertovegaabogado@gmail.com, dirección ésta de correo electrónico diferente a la indicada por el apoderado de la parte demandante.

El despacho en aras de garantizar su derecho a un debido proceso y derecho de defensa procede a fijar una nueva fecha para la celebración de ésta diligencia, señalando al efecto el día **veintidós (22) de agosto de 2019** a partir de las nueve (09) de la mañana.

El despacho deja constancia que en el presente asunto obra como apoderado de la entidad demandada el doctor NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO, a quien efectivamente le fue notificada en debida forma la fecha para la realización de la diligencia, tal como consta a folio 239 del cartulario. El despacho en la presente diligencia reconoce personería al abogado NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO, de acuerdo con el poder de sustitución que obra a folio 236 del expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, la fecha que se acabó de dictar, serán notificadas en forma personal a los apoderados a las direcciones aportadas por éstos como las correspondientes a los correos electrónicos a través de los cuales se realiza la notificación personal.

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00054-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIGIA YOLANDA NUÑEZ CUERVO
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL.
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

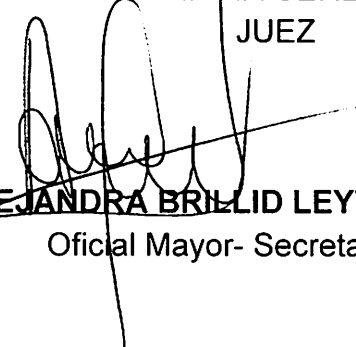
2

Por secretaría, procédase a realizar la notificación de la fecha en debida forma, conforme se indicó precedentemente.

No siendo otro entonces, el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta por la suscrita Juez y por su secretaria Ad hoc.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ



ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ
Oficial Mayor- Secretaria ad hoc